

**RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras: «proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda, tramo número 11. Acequia Vilanova número 2 c en término municipal de Vilanova de la Muga (Gerona).»**

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 10, a las nueve

y diez horas del mes de febrero de 1972, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en nombre del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Vilanova de la Muga al objeto de previo traslado sobre el propio terreno proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contempladas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 24 de enero de 1972.—El Ingeniero Director.—815-E.

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polygono	Término municipal
1	D. Juan Ros Gibert	54	7	Vilanova de la Muga.
2	D. Joaquín Callis Batlle	16	7	Vilanova de la Muga.
3	D. Narciso Planas Bassas	18	7	Vilanova de la Muga.
4	D. Pelayo Negre Pastell	60	11	Vilanova de la Muga.
5	D. Aurora Rodo Moguer	70	11	Vilanova de la Muga.
6	D. Dolores Rodo Payet	127	11	Vilanova de la Muga.
7	D. Rafael Macau Siberas y dona Angeles Casellas Rubio	108	11	Vilanova de la Muga.
8	D. Carmen y Celia Torres Cou	54	11	Vilanova de la Muga.
9	D. Pelayo Negre Portell	124	11	Vilanova de la Muga.
10	D. Juan Sabadí Costa	42	12	Vilanova de la Muga.
11	D. Juan Sabadí Costa	45	12	Vilanova de la Muga.
12	D. Sebastián Sala Sala	46	12	Vilanova de la Muga.
13	D. Jaime Viusa Reig	47	12	Vilanova de la Muga.
14	D. Miguel Sala Sala	21	12	Vilanova de la Muga.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.155 y 3.296, promovidos por «Fabricados para la Construcción Sociedad Anónima», y «Theo H. Davies Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1965.**

Hmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.155 y 3.296, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción S. A.», y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1965, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados números tres mil ciento cincuenta y cinco y tres mil trescientos noventa y seis de mil novecientos sesenta y seis, deducidos a nombre de «Fabricados para la Construcción S. A.» (FACOSA), y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y respecto de la denegación presunta por silencio administrativo de la reposición formulada en relación con la anterior decisión, en la que se acordó la concesión del modelo de trabajo número ciento doce mil doscientos catorce, relativo a «Placa perforada para la construcción de fachadas», otorgado a favor de «Besser Vibrapac España, S. A.», denegamos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones administrativas como conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de las demandas acumuladas; sin que sea de hacer declaraciones especiales en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, notificámos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha decidido hacer disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.709, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1963.**

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 15.709, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1963, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres y respecto de decisión presunta en virtud de silencio administrativo de denegación de reposición instada con referencia al primer acuerdo citado, por el que se concedió el registro en España de la marca internacional número doscientos cincuenta y un mil novecientos trece, denominada «Mulvithica», que distingue productos de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos nulas y sin valor ni efecto como contrarias a derecho tales determinaciones administrativas, y en su consecuencia igual suerte anularia corre la reposición inscripción y amparo legal de referencia de la mencionada marca, que se impugna; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

**RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número. 2.310; nombre, «Eva», mineral, bentonita; localizadas, 150; términos municipales, Pinto y San Martín de la Vega.

Lo que se hace público declarando sujeto y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para exacciones reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Madrid, 26 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCIÓN del Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El Decreto del Ministerio de Agricultura 931/1961, de 26 de marzo, declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos de un determinado perímetro en el término municipal de Robredarcas, actualmente Secarzo, de la provincia de Guadalajara.

Iniciado el correspondiente expediente y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha, hora y lugar en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de las fincas denominadas «Umbría de los Parejones», «Canalejas», «Barranco de la Dehesa», «El Poyal» y otros, fijándose este acto para el día 23 de febrero de 1972, a las once horas, citándose en dicho día y hora en el Ayuntamiento de Secarzo a cuantos propietarios desees asistir al acto.

Según los datos obrantes en este Servicio, las citadas fincas tienen las características siguientes:

Límites:

Norte: Monte Robredarcas, Gu-1.017, propiedad del Estado.

Este: Monte Robredarcas, Gu-1.017, propiedad del Estado.

Sur: Términos municipales de Arroyo de Fraguas (anexo Santotis), de Monasterio y de Veguillas.

Oeste: Términos municipales de Arroyo de Fraguas (anexo Santotis), de Monasterio y de Veguillas.

Superficie: 280,70 hectáreas.

A cuantas personas puedan considerarse interesadas por la presente expropiación se les advierte que podrán consultar los datos y planos obrantes en el Servicio Hidrológico-Forestal de Guadalajara, calle Monte Esquinza, número 4, cuarto (Madrid), y también que con arreglo al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa podrán formular, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito, y a la Jefatura de este Servicio las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta ocupación.

Madrid, 20 de enero de 1972.—El ingeniero Jefe Fernando Gil Díaz-Ordóñez.—515-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 10 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de setiembre de 1971 en el recurso contencioso administrativo número 7.649, interpuesto contra Orden de este Ministerio de 2 de noviembre de 1967 por Superette, Sociedad Anónima.*

Señor Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.649, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Superette, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Departamento de 2 de noviembre de 1967, sobre sanción, se ha dictado, con fecha 24 de setiembre de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Superette, S. A.», contra resolución del Ministerio de Comercio de 15 de marzo de 1967, que, a propuesta de la Dirección General de Comercio Interior, impuso al recurrente la sanción de 10.000 pesetas y la intervención de 3.500 botos de conserva, así como contra la resolución de 2 de noviembre de 1967 denegatoria de reposición contra la anterior, y debemos confirmar y confirmamos tales actos administrativos, declarándolos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 31 de enero al 6 de febrero de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<i>1 dólar U. S. A.:</i>		
Billete grande (1)	65,50	65,85
Billete pequeño (2)	65,32	65,85
1 dólar canadiense	64,85	64,97
1 franco francés	12,89	12,81
1 libra esterlina (3)	168,15	169,83
1 franco suizo	16,70	16,66
100 francos belgas	147,47	148,94
1 marco alemán	20,18	20,36
100 liras italianas (5)	10,92	11,08
1 florín holandés	20,21	20,41
1 corona sueca	13,52	13,65
1 corona danesa	9,24	9,33
1 corona noruega	9,67	9,77
1 marco finlandés	15,68	15,83
100 chelines austriacos	278,55	281,33
100 escudos portugueses	238,19	240,57

### Otros billetes:

1 dirham	12,23	12,35
100 francos C. F. A.	25,03	25,28
1 crucero	7,71	7,78
1 peso mexicano	5,03	5,08
1 peso colombiano	2,30	2,32
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,56	0,57
1 bolívar	14,50	14,64
1 peso argentino nuevo (4)	No disponible	
100 dracmas griegas	205,39	207,44

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras islandesas emitidas por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 500 liras. Queda, excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 31 de enero de 1972.